

## **En Tolosa, daños causados por las tropas francesas en la Armería Real, durante la Guerra de la Convención**

---

Al igual que muchos de nuestros pueblos, Tolosa conoció la Guerra en la Convención y tuvo que vivir las secuelas que dejó este enfrentamiento bélico.

Entre otros importante daños tenemos que la ferrería de Amaro fue quemada por las tropas españolas en retirada de irún a Pamplona (de este hecho me ocupaba en el BSBAP, año XLII), así como en el ejército francés tuvimos a los autores de los destrozos cometidos en la Armería Real, como veremos seguidamente:

14 y 16 de noviembre de 1795.

Declaración de Perito e información sobre los daños de la Real Armería de esta villa.

Jose Marçia de Lardizabal y Oriol, Caballero de la Real distinguida orden española de Carlos III. Director que ha sido por la Real Compañía de Filipinas de las Reales fábricas de Armas de Placencia y esta villa, actualmente Comisionado por la misma Real Compañía para las resultas universales de ambos establecimientos, y vecino de esta propia Villa: ante Vm. en la mejor forma de derecho parezco y digo, que hallándose la Casa armería, sus fraguas, máquina de desbastar bayonetas y demás utensilios pertenecientes a S.M. a cargo de la referida Real Compañía con motivo del asiento y Comisión Real con que ha corrido por espacio de muchos años, de provisión de armas de fuego e instrumentos de gastadores para el Ejército, hasta el mes de Agosto del año próximo pasado de mil setecientos noventa y cuatro, en que a consecuencia de Real Orden de seis del mismo mes se abandonaron dichas fábricas, he llegado a entender que en la invasión hecha en la última guerra por los franceses a esta Provincia y durante la permanencia de ellos en esta Villa han causado considerables daños en dicha armería, sus fraguas, máquina de desbastar bayonetas y demás utensilios pertenecientes a S.M., al modo que en diversos edificios públicos y de particulares, los cuales conviene que se patenten por Perito de conocida ciencia e integridad, y que supiese de antemano la disposición en que se hallaban dichas piezas: en cuya atención

A Vm. pido y suplico se sirva nombrar tal Perito que haga dichos reconocimientos y declaración y protocolizando en el oficio del Escribano el original, mande Vm. se me provea de cuantos traslados pidiere.

Otrosí: A Vm. pido y suplico mando así bien recibir sumaria información que ofrezco dar a fin de probar que los referidos daños y perjuicios son provenientes de la invasión de los franceses a esta Provincia y de la permanencia de ellos en esta Villa, y no de incuria ni negligencia de parte de la Real Compañía de Filipinas, por la cual se han conservado dichos edificios y utensilios siempre en el mejor estado, expeditos y corrientes para sus respectivos usos, y que igualmente se me provea de los traslados que necesitare, que es de justicia que pido.

José María Lardizabal Oriol. Rubricado.

Por presentada la petición antecedente; Y respecto de que contempla Sm. instruído a José Ignacio de Laví, maestro Perito aprobado, vecino de esta villa, de la disposición en que se hallaba la Real Armería de ella y sus oficinas al tiempo en que entró en esta villa la tropa francesa en el año último, le nombra al suso dicho para que aceptando y jurando el cargo reconozca dicha Real Armería, sus fraguas, máquina de desbastar y demás que se requiera, y declare su estado actual regulando los daños que se hubiesen causado. Y en cuanto al otrosí recíbese la información de testigos que se ofrece para lo cual, y recibir juramento a los testigos que se presentaren se da comisión en forma al presente Escribano u otro cualquiera de S.M., y evacuando todo se provea a esta parte de los traslados que pidiere, protocolizando el original en el oficio de dicho presente Escribano. Así lo proveyó y mandó y firmó el Sr. D. Juan Ignacio de Amiama, Alcalde y Juez ordinario de esta villa de Tolosa, en ella a catorce de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco. Juan Ignacio de Amiama. Rubricado. Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado.

Notación. Aceptación y juramento del Perito Laví.

En la villa de Tolosa dicho día catorce de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco, yo el Escribano hice notorio la petición y auto antecedentes a José Ignacio de Laví, maestro perito aprobado, vecino de esta villa, el cual, enterado dijo, que acepta el nombramiento que en él se hace para el reconocimiento de la Real Armería y demás que se expresa, y jura por Dios Nuestro Señor y una señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho de hacer dicho reconocimiento y declaración conforme se le manda según saber y entender, y le dicta su conciencia sin parcialidad ni afección alguna. Y firmó, y en fe de ello yo el Escribano. Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado. José Ignacio de Laví, rubricado.

Declaración del Perito:

En la villa de Tolosa, a diez y seis de noviembre de mil setecientos noventa y cinco, ante mí el Escribano pareció presente José Ignacio de Laví, Maestro Perito, vecino de esta misma villa; y dijo que mediante la aceptación y juramento que tiene prestados en la diligencia antecedente, y siendo necesario volviendo a aceptar y jurar de nuevo, quería evacuar su comisión haciendo la correspondiente declaración, y en efecto lo ejecuta asegurando ha visto y reconocido con todo cuidado los daños que se han causado en la Real Armería de esta dicha villa, sus fraguas, máquina de desbastar y demás que expresa la petición y auto que preceden, teniendo presente la escritura que por mi testimonio se otorgó en veinte y cinco de febrero de mil setecientos y noventa, por la que Dn. José María de Lardizabal y Oriar, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Director de las Reales Fábricas de Armas de la villa de Placencia y de esta de Tolosa, en nombre de la

Real Compañía de Filipinas entregó la citada Casa de la Real Armería de ella, fraguas y todo lo demás perteneciente a S.M. a Dn. Martín José de Sorarrain, pagador que ha sido de la enunciado Real Armería de esta villa, la cual consta al declarante se hallaba sin detrimento alguno y corrientes las oficinas hasta el tiempo en que entraron en esta villa las tropas francesas en el año último y por el mes de Agosto de él. Y ahora declara que dichas oficinas y máquinas se hallan deshechas y quedado todo el maderamen y entablados de las oficinas; derribados todos los tabiques de las fraguas. Que faltan todas las piezas que comprende el inventario inserto en la citada escritura y que únicamente ha hallado las siguientes:

Una fragua; tres yunques; un cello de una rueda de dientes;; tres arcas o pilones de guardar agua; un palenque o uso de fierro, donde se colocan las piedras de amolar; tres yujones o ejes de las ruedas; un uso de la rueda mayor y otro roto e inservible. Que para remediar en algún modo los daños y perjuicios que hay, causados con motivo de la estancia de dichas tropas francesas alojadas en la citada Real Armería y sus inmediaciones, y poner corrientes dichas oficinas y máquina, costaron las obras que se deben efectuar cuarenta y cinco mil reales de vellón, poco más o menos.

Que es cuanto puede declarar en descargo de su comisión y bajo juramento que lleva prestado, en que se afirmó, ratificó y firmó, expresando ser mayor de los veinticinco años, y en fe de todo firmo yo el dicho escribano. Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado. Rubricado, José Ignacio de Laví.

#### Presentación de testigos:

En la villa de Tolosa a dieciséis de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco, D. José María de Lardizabal y Oriar, Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos tercero, vecino de esta dicha villa, para la información que tiene ofrecida al tener del pedimento y súflua. Otrosí que van por principio, presentó por testigos a Dn. Juan Esteban de Irigoyen, Dn. Miguel Antonio de Arsuaga, Dn. Antonio de Ocariz y Dn. Domingo Ignacio de Zuriarrain, vecinos de la misma villa, de los cuales y cada uno de ellos de por sí y separadamente. Yo el Escribano en uso de mi somisión tomé y recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho para que si cargo de él declaren la verdad y cuantos supiesen en orden a lo que fuesen preguntados, y absueltos como se requiere, prometieron hacerlo así, en cuya fe firmé yo el dicho escribano. Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado.

#### Testigo 1.º.- Información

El dicho Dn. Juan Esteban de Irigoyen, vecino de esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado siendo examinador al tenor de la petición y su otrosí que van por principio. Dijo que como cosa pública y notoria sabe y le consta al que depone que la Real Armería de esta villa, sus fraguas, máquina de desbastar y demás perteneciente a ella estuvieron en la mejor disposición y corrientes para trabajar cualesquiera armas que se ofrecían, desde que tomó a su cargo la Real Compañía de Filipinas, hasta que entró en esta villa la tropa francesa por el mes de Agosto del año último de noventa y cuatro, cuidando de su permanencia y conservación Dn. Martín José de Sorarrain, pagador de dicha Real Armería por la citada Real Compañía de Filipinas, y por los maestros armeros que trabajaban en ella. Que con motivo de haber ocupado dicha Real Armería, parte de la citada tropa francesa dejaron destruída enteramente sus oficinas, máquina y lo demás que había, así como lo hicieron dichos franceses con otras casas y edificios de esta dicha villa, de manera que no ejecutándose unas obras costosas no se podrá poner en estado de trabajar por dichos armeros ni otra persona, cuyos

daños y perjuicios provienen por haber sido invadida esta Provincia por las citadas tropas francesas y su permanencia en más de un año en esta villa y sus cercanías, pues a no haber sucedido así no tiene duda el testigo hubieran estado corrientes dicha Real Armería y sus oficinas. Que es cuanto puedo deponer y la verdad por el juramento hecho en que se afirmó, ratificó y firmó, expresando ser de edad de cuarenta y un años, y en fe de ello firmé yo el Escribano: Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado. Juan Esteban de Irigoyen. Rubricado.

#### Testigo 2.º

El dicho D. Miguel Antonio de Arsuaga, vecino de esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siento examinado al tenor de la petición, y otrosí que van por principio. Dijo, que el testigo en todo su tiempo ha visto que la Real Armería de esta villa ha estado corriente, sin que la faltase cosa alguna para trabajar en ella y sus oficinas, bayonetas y otras cualesquiera armas, especialmente desde que ha tenido su cuidado la Real Compañía de Filipinas. Que por tiempo de Agosto del año último de noventa y cuatro, entró en esta villa la tropa francesa, donde se mantuvo más de un año, teniendo su alojamiento parte de ella en la citada real Armería y sus cercanías, y con este motivo destruyeron aquella y sus oficinas, de tal suerte que las dejaron inutilizadas totalmente, así como lo hicieron con otras casas y edificios de esta misma villa.

Que si no hubiera habido la citada entrada de franceses y su estancia en esta villa, no tiene duda el que deponer hubieran estado en el día sin ningún perjuicio dicha Real Armería y oficinas, y en el buen estado en que conservaba todas ellas la citada Real Compañía de Filipinas. Que es cuanto puede deponer al tenor de dicha petición y su otrosí, y la verdad por el juramento hecho, en que se afirmó, ratificó y firmó, expresando ser de edad de cuarenta y ocho años, y en fe de ello firmé yo el escribano. Ante mí: Agustín de Albisu. Rubricado. Miguel Antonio de Arsuaga. Firmado y rubricado<sup>1</sup>.

La exposición de los dos testigos siguientes son fiel reproducción de lo transcrito, y evitaré ser reiterativo.



En Tolosa, daños causados por las tropas francesas en la Armería Real, durante la Guerra de la Convención / Juan Garmendia Larrañaga. - En : *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*= *Euskalerrriaren Adiskideen Elkartearen* . - San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. - Vol. XLV tomo 1-2 (1989), p. 314-318

1. Archivo de Protocolos (Tolosa). Leg. 666 fols. 190/194 vuelto. Escribano: Agustín de Albisu. Es copia.